



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**

Aldo Delio Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197

E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO

El tratamiento del Proyecto de Ordenanza titulado “Solicitud Fondo Permanente”, la necesidad de contar con los recursos necesarios para proceder al pago del salario del mes de junio para el personal municipal correspondiente al año 2024

Y CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba tiene la facultad de otorgar préstamos para la financiación de los Municipios a través del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, y la Municipalidad de Villa Yacanto cumple con todos los requisitos necesarios para la adjudicación de dicho fondo.

Que a través de la Ordenanza N° 402/2005 este Municipio adhirió a la Resolución de la Unidad de Trabajo, Provincia y Municipios, que crea el Fondo antes mencionado. El artículo 4° de la Resolución especifica que el Fondo de Financiación será aplicado para financiar a los municipios.

Que una de las necesidades de esta Administración es el pago de haberes del mes de junio del personal municipal, del corriente año.

Que el pago a realizarse en el concepto resulte de muy difícil cumplimiento. Por este motivo, resulta conveniente la gestión de cuotas de la toma del fondo permanente, a fin de contar con la disponibilidad de fondos líquidos para afrontar dicha obligación con los Recursos Humanos de este Municipio.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21° sección 13, de la resolución antedicha, la autorización para la toma del fondo permanente y su restitución deberán efectuarse mediante Ordenanza de Consejo Deliberante Municipal.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA YACANTO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**



Artº 1) AUTORÍCESE al DEM la toma de préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – Cuotas 53 y 54.

Artº 2) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos cuatro millones (\$4.000.000) correspondiente a la cuota 53 de pesos dos millones (\$2.000.000) y a la cuota 54 de pesos dos millones (\$2.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

Artº 3) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos cuatro millones, divididos en cuotas de \$111.111,11 mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses.

Artº4) El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artº 5) DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente Ordenanza y procedan en consecuencia.

Artº 6) DÉSE, copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

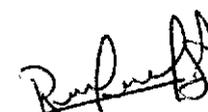
Artº7) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1067/2024

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 13 de junio de 2024, Acta N°15/2024.


SUSANA A. GUADALUPE MARQUEZ
Secretaria Concejo Deliberante
Munic. de Villa Yacanto




ROMINA S. ARREGUI CARRANZA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO